

En esta operación será admitida, tantas veces como así se requiera por parte interesada, la presencia del ganadero o entrador o de su representante acreditado o sindical, y en caso de disconformidad en la estimación del tipo se someterán al arbitraje de técnicos de la Dirección General de Ganadería.

Sexto.—Se establece como precio indicativo para la canal porcina el resultante de incrementar en un 15 por 100 los precios de garantía señalados en el punto tercero de la presente Orden.

En tanto la media ponderada de las cotizaciones de las reses sacrificadas en los mataderos de Madrid, Barcelona, Valencia y Bilbao no alcance el mencionado precio indicativo, la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes se abstendrá de ofrecer al consumo y a la industria las canales porcinas procedentes de sus adquisiciones. Cuando la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes haya de ofrecer al mercado interior las canales adquiridas, el precio de venta sobre matadero o frigorífico de conservación será precisamente el señalado como indicativo.

Séptimo.—Por la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes se adoptarán las medidas necesarias para el mejor cumplimiento y desarrollo de lo dispuesto en la presente Orden.

Lo digo a VV. EE. y a V. I. para conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. EE. y a V. I.
Madrid, 22 de julio de 1964.

CARRERO

Excmos. Sres. Ministros de Comercio y de Agricultura e ilustrísimo señor Comisario general de Abastecimientos y Transportes.

Plan de Desarrollo Económico y Social para el período 1964-1967. (Continuación.)

XXVII. OBRAS Y SERVICIOS DE LAS CORPORACIONES LOCALES

La tarea que a las Corporaciones locales incumbe en la realización del Plan de Desarrollo se manifiesta en el triple aspecto económico, social y político-administrativo.

En el orden económico, las Corporaciones locales incrementan el capital social de la nación al realizar obras y prestar servicios que influyen directamente en la mejora del nivel de vida de la población y crean las condiciones favorables para el desarrollo de las actividades productivas y del turismo.

Los objetivos sociales del Plan de Desarrollo no han de concretarse en la elevación general del nivel de vida, sobre todo el de las clases más necesitadas, sino que también han de incluirse entre los mismos el logro de la estabilidad social, hoy en España fundamentalmente mantenida por la influencia de los Municipios medianos y pequeños, en los que predomina la actividad agrícola. Para alcanzar esta finalidad, paralelamente a una mejora en la distribución personal de la renta, ha de buscarse su más perfecta distribución territorial, mediante una acción de desarrollo regional que aproveche los recursos naturales y humanos y la localización en zonas cuya fuente principal de sustento es hoy una agricultura pobre y deficientemente explotada. Las Corporaciones locales conocen los problemas sociales de las comunidades y pueden orientar el establecimiento de nuevas actividades productivas o las reformas de las existentes, de manera que contribuyan a aumentar el equilibrio social de las mismas.

Finalmente, si bien las Corporaciones locales han de coordinar su actividad político-administrativa con la correspondiente al conjunto de la vida nacional, ello ha de ser sin perjuicio de la autonomía necesaria para el cumplimiento de sus fines. En este sentido es preciso, por una parte, articular un sistema financiero que proporcione los recursos necesarios, y por otra, evitar la superposición de organismos de todas clases que actúen en el ámbito local, intensificando en su lugar la partici-

pación de las Corporaciones locales en las decisiones de localización de las inversiones programadas en planes nacionales o regionales

1 SITUACION ACTUAL DE LAS OBRAS Y SERVICIOS DE LAS CORPORACIONES LOCALES

Tradicionalmente, las Corporaciones locales han venido atendiendo determinadas necesidades comunes de los habitantes de municipios y provincias. El legislador ha reconocido estas funciones de las Corporaciones locales, señalando obligaciones mínimas y servicios de su competencia, que, sin embargo, no han podido ser atendidos suficientemente, como se desprende de los datos relativos a los servicios elementales siguientes:

Servicios	TANTO POR CIENTO	
	Municipios menores de 5.000 habitantes	Municipios mayores de 5.000 habitantes
Aguas potables en fuentes públicas	77	75
Abrevaderos públicos	68	74
Lavaderos públicos	55	49
Alumbrado público	89	99

En realidad, no son comparables las situaciones de los dos grupos señalados, ya que los municipios superiores a 5.000 habitantes tienen la obligación de establecer el abastecimiento domiciliario de agua, lo cual supone que sean menos necesarios los tres servicios citados en primer lugar.

Respecto a los municipios inferiores a 5.000 habitantes, puede apreciarse por las anteriores cifras que la situación de los servicios públicos no es buena. En estos municipios se aprecia con carácter general una tendencia a la emigración, bien dentro de la misma provincia o fuera de ella. En su consecuencia, los gastos de mantenimiento de servicios públicos se distribuyen sobre menor número de habitantes, lo que supone un factor adverso más.

Para atender las necesidades mínimas de abastecimiento de aguas, alcantarillado, pavimentación, caminos y carreteras, etc., según datos recogidos por la Comisión de Obras y Servicios de las Corporaciones locales, sería preciso realizar gastos de inversión del orden de 100.000 millones de pesetas.

Por un método indirecto, partiendo del cómputo de la inversión efectuada en 1962, se ha calculado la cifra correspondiente a las Corporaciones locales en el cuatrienio 1959-1962, único período al que ha podido hacerse extensiva esta estimación. Las inversiones estimadas han sido las siguientes:

Años	Millones de pesetas
1959	5.054
1960	5.831
1961	5.593
1962	6.270

Si se compara la cifra de inversiones así estimada con la que resulta para la formación bruta de capital en la Contabilidad Nacional, puede comprobarse el retraso existente en la capitalización de Diputaciones y Ayuntamientos.

(En miles de millones de pesetas)

Años	(A) Capitalización nacional	(B) Inversión Corpo- raciones locales	Porcentaje (A) : (B)
1959	103.1	5.1	4.9
1960	99.6	5.8	5.8
1961	132.3	5.6	4.2
1962	170.7	6.3	3.6

2. PRINCIPALES PROBLEMAS QUE AFECTAN AL SECTOR

Los principales problemas con que se enfrentan las Corporaciones locales para lograr una participación más activa en el desarrollo económico nacional son los siguientes:

a) La desigual distribución de la renta provincial *per capita*, que atrae a la población de las zonas de bajas rentas a los núcleos urbanos industriales, e incluso determina la emigración al extranjero. El fenómeno emigratorio limita las posibilidades de un ulterior desarrollo de las zonas atrasadas y reduce la rentabilidad económica y social de las inversiones hechas en éstas.

b) La falta de diversificación de la economía de la mayor parte de las provincias de agricultura pobre y deficientemente explotada, el lento progreso de la productividad a causa de estas circunstancias y la distribución de la propiedad en forma que impide la constitución de explotaciones de dimensiones adecuadas, representan frenos importantes a un «despegue» de estas regiones.

c) La excesiva proliferación de municipios, según se aprecia en el censo de 1960:

Grupos	Número de Municipios	Habitantes
Hasta 100 habitantes	124	9.502
De 101 a 500 habitantes	3.261	964.396
De 501 a 1.000 —	1.881	1.334.468
De 1.001 a 2.000 —	1.497	2.132.502
De 2.001 a 3.000 —	689	1.684.720
De 3.001 a 5.000 —	704	2.722.069
De 5.001 a 10.000 —	623	4.371.489
De 10.001 a 20.000 —	254	3.410.424
De 20.001 a 30.000 —	76	1.805.206
De 30.001 a 50.000 —	32	1.222.786
De 50.001 a 100.000 —	33	2.290.088
De 100.001 a 500.000 —	23	4.160.188
De más de 500.000 —	3	4.322.860
TOTAL	9.200	30.430.698
Ceuta	1	73.182
Melilla	1	79.056
TOTAL, excepto provincias africanas	9.202	30.582.936

Las anteriores cifras muestran cómo el 36,7 por 100 de los municipios son inferiores a 500 habitantes; este porcentaje se eleva al 73,5 por 100 si se toma el límite de 2.000 habitantes. Sin embargo, el porcentaje de la población total que vive en los mismos es sólo del 14,7

por 100. Esta dispersión de la población hace más costoso el dotar a todos los municipios de las condiciones adecuadas de habitabilidad.

d) La limitada capacidad financiera de las Corporaciones locales, consecuencia de las circunstancias indicadas anteriormente.

3. OBJETIVOS

Los objetivos a cubrir por el Plan de Desarrollo en relación con las obras y servicios de las Corporaciones locales son de dos clases: Sociales y económicos.

Como consecuencia de los primeros, se trata de dotar a todos los municipios y provincias de los servicios mínimos y de la competencia municipal y provincial que se consideran necesarios para alcanzar el debido bienestar de la población.

En cuanto a los objetivos económicos, tienden a la promoción del desarrollo regional, creando las condiciones favorables para hacer posible la instalación de industrias y el fomento del turismo. Para esta misión, las Corporaciones locales cuentan con la colaboración del Estado, mediante la realización directa por éste de importantes obras en el ámbito local o por la concesión de subvenciones que complementan la capacidad financiera de aquéllas.

En la planificación regional ha de dedicarse gran atención a la extensión y complemento de los servicios mínimos locales, programándose la realización de los mismos, bien para uno o varios núcleos de población, con la participación destacada de las respectivas unidades administrativas.

Ahora bien, las necesidades a atender para cubrir solamente los objetivos de carácter social son cifradas, según se indicó anteriormente, en 100.000 millones de pesetas, de los que 29.500 millones corresponden a obras y servicios de las Diputaciones, y 70.500 millones a las de Ayuntamientos. Estas cantidades sobrepasan con mucho las posibilidades de inversión en este sector, por lo que se ha procedido a una selección de las necesidades más urgentes.

A la vista de la información facilitada por las Corporaciones, se han señalado como objetivos próximos el dedicar una atención preferente a determinadas clases de obras y servicios.

En el caso de las Diputaciones, destacan las obras de caminos y carreteras provinciales y las de asistencia sanitaria y social. Pues bien, como la tendencia del Plan respecto a estas últimas es la de organizar la asistencia desde el punto de vista nacional, se han pospuesto en el orden de preferencia, quedando como obras destacadas en el ámbito provincial las de caminos y carreteras, con lo que las Diputaciones cooperan así al esfuerzo que en este sentido hace el Estado. También ocupan lugar destacado las necesidades de protección y fomento de la producción forestal, teléfonos y servicios contra incendios.

En general, se muestra en las provincias un deseo de reformas infraestructurales, principalmente regadíos, y estructurales—industria y turismo—, que sean base firme para una elevación del nivel económico y con él la posibilidad de dotar adecuadamente a los servicios comunes.

En lo que se refiere a los Ayuntamientos, se ha elegido, entre los servicios mínimos, aquellos en que la necesidad es más destacada y que, tanto cualitativa como cuantitativamente, pueden contribuir de modo más directo a ele-

var el nivel económico y social de estas comunidades. Estas obras son las de abastecimiento de aguas, alcantarillado y servicios complementarios, urbanizaciones y pavimentaciones, alumbrado público, escuelas y centros sanitarios. Para las demás obras y servicios es difícil establecer una selección con carácter general, ya que la preferencia varía de acuerdo con las características de los núcleos de población; en unos casos serán los abrevaderos y lavaderos; en otros, los parques públicos; en otros, los transportes urbanos. Por ello, figura un amplio grupo de «obras y servicios diversos».

4. MEDIDAS DE POLÍTICA FINANCIERA Y DE POLÍTICA ADMINISTRATIVA QUE DEBEN ADOPTARSE

4.1 Medidas de política financiera

El problema central con que se enfrentan las Corporaciones locales en relación con el Plan de Desarrollo es el de la adaptación de su sistema financiero a las necesidades derivadas del fortalecimiento de su estructura económica, hoy basada de modo casi exclusivo, en la gran mayoría de estas Entidades, en una economía agrícola poco progresiva. Ahora bien, en el caso de aquellas entidades locales cuya economía está más evolucionada tampoco sus ingresos están ligados a los cambios de la coyuntura general y de la estructura económica. La Ley de 24 de diciembre de 1962 no sólo trata de hacer menos regresivo el sistema de imposición local, sino que da importante participación a las Haciendas municipales en la Contribución Territorial Urbana y en las cuotas de Licencia Fiscal del Impuesto Industrial, simplificando al propio tiempo el sistema de ingresos y logrando una mayor economía en los gastos de recaudación. El camino emprendido por la promulgación de esta Ley es conveniente sea completado con otras medidas de política financiera, como las que se indican:

a) Incrementar la participación de las Corporaciones locales en otros impuestos estatales o bien el establecimiento de un sistema de recargos sobre las cuotas de determinados impuestos que tengan la suficiente flexibilidad.

b) Coordinar las Haciendas locales con la del Estado, de acuerdo con las directrices señaladas por la Ley de 26 de diciembre de 1957, para lograr una mayor eficacia económica y social de ambas imposiciones, una mejora en la Administración fiscal, reduciendo así la presión tributaria indirecta, y una disminución de las diferencias reales apreciables de carga fiscal entre las distintas Haciendas locales. Esta coordinación ha de ponerse de manifiesto especialmente en la compensación a las Haciendas locales de las exenciones o reducciones de impuestos provinciales o municipales otorgadas por el Estado, y la vigencia de las exenciones fiscales, a favor de las Corporaciones, contenidas en la Ley de Régimen Local y que en ocasiones se ven afectadas por leyes posteriores.

c) Establecer un sistema de subvenciones estatales de carácter racional y regular que elimine la dispersión actualmente existente y que sea utilizado tanto para financiar la participación del Estado en las inversiones locales como las ayudas del mismo a los gastos de sostenimiento de los servicios correspondientes a los Mu-

nicipios de economía débil o de aquellos otros servicios que, por su carácter general, deben correr en todo o en parte a cargo del Estado (policía, justicia, enseñanza, comunicaciones, etc.).

d) Regular un sistema de crédito más flexible por lo que se refiere a los tipos de interés, plazos de amortización y garantías exigidas para su concesión. La inserción de las obras y servicios locales en planes generales aprobados por el Gobierno deberá ser causa suficiente para la concesión de créditos en condiciones más beneficiosas.

(Continuará.)

MINISTERIO DE HACIENDA

CORRECCION de erratas del Decreto 1814/1964, de 30 de junio, por el se adapta la Ley de 31 de diciembre de 1941, de importación temporal de automóviles, a la Ley General Tributaria.

Padecido error en la inserción del texto articulado anejo al citado Decreto, publicado en el «Boletín Oficial del Estado» número 157, de fecha 1 de julio de 1964, se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

En la página 8486, en la línea 8 de «Tabla de disposiciones que se derogan, donde dice «...12-11-1030...», debe decir: 12-11-1930...»

ORDEN de 10 de julio de 1964 sobre concesión de créditos para acondicionamiento de alojamientos en la Ruta de Santiago.

Excelentísimo señor:

El Ministerio de Información y Turismo, en su función de descubrir nuevas rutas turísticas en nuestro país, ha considerado que será muy conveniente, ante la proximidad del año 1965 como Año Jacobeo, revalorizar la Ruta o Camino de Santiago, que en años anteriores dió un alto porcentaje de turistas en su condición de peregrinos. Al estudiar este proyecto se pone de manifiesto la falta de alojamientos en la casi totalidad de la ruta, a pesar de la creación del hotel de los Reyes Católicos y el gran proyecto del hotel de San Marcos, en León, que son pruebas del interés que el Camino de Santiago representa desde el punto de vista turístico.

Con el fin de estimular a la iniciativa privada, se considera muy interesante habilitar 2.000 alojamientos o habitaciones que pudieran ofrecer sus servicios de una forma adecuada a 4.000 visitantes. Estos alojamientos estarían distribuidos a través de las nueve provincias que el camino recorre desde la frontera francesa hasta Santiago de Compostela. Dichos créditos se concederán fundamentalmente para alojamientos a instalar en ciudades o pueblos en los que las actuales instalaciones hoteleras no se estiman suficientes.

Por todo ello,

Este Ministerio ha tenido a bien establecer, con carácter extraordinario, una línea global de crédito, por importe de 40 millones de pesetas para financiar el acondicionamiento de 2.000 alojamientos en la Ruta de Santiago. Dichos alojamientos deberán estar en casas particulares, excepto en aquellos casos excepcionales en que el Ministerio de Información y Turismo estime oportuno que deban ser beneficiarios de estos créditos alojamientos profesionales. Las condiciones de las operaciones serán las siguientes:

1.ª La cuantía de estos préstamos será de 20.000 pesetas, como máximo, por habitación, incluidos servicios, que se acondicionan.

2.ª Estos préstamos se instrumentarán a través de las Cajas de Ahorro situadas en las provincias del recorrido o cualquier otra Entidad de crédito que se estime idónea a este fin.

3.ª El interés que devengarán estos préstamos será del 5,25 por 100 anual sobre el saldo dispuesto del mismo, quedando a favor de la Entidad instrumentadora el 1 por 100 sobre di-